CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA NACION
MESA DE ENTRADA

7. SEP 2005
SEC: 1º 5/6º HORA

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

OBSERVATORIO NACIONAL PARA PÚBERES Y ADOLESCENTES

Artículo 1º.- Créase el Observatorio Nacional para Púberes y Adolescentes en el ámbito de la Presidencia de la Nación.

Artículo 2º.- La presente ley tiene por objeto el estudio y la investigación de las problemáticas y conflictos que atañen a los púberes y adolescentes, con la finalidad de establecer políticas de asistencia y estrategias de prevención dirigidas a esa franja de la población.

Artículo 3º.- Quedan comprendidos en las disposiciones de la presente ley los púberes que tengan entre 10 y 13 años, y los adolescentes que tengan entre 13 y 18 años.

Artículo 4º.- Son funciones del Observatorio Nacional para Púberes y Adolescentes :

 a) Elaborar estudios y datos adecuados a partir de la información recabada de los distintos organismos nacionales, provinciales, municipales y no gubernamentales a fin de detectar y focalizar las diversas problemáticas y conflictos que involucran a los púberes y adolescentes;





El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

- b) Desarrollar los proyectos de investigación y capacitación que sean necesarios para la prevención y asistencia de los púberes y adolescentes;
- c) Configurar un mapa nacional y un informe anual sobre la situación de los púberes y adolescentes en todo el país;
- d) Organizar redes nacionales, provinciales y municipales de asistencia y prevención a partir de redes existentes o por crearse relacionadas con la salud, la educación, el desarrollo social, la cultura, la economía y todo área vinculada al desarrollo y bienestar humano;
- e) Desarrollar políticas asistenciales y preventivas ante la detección de las distintas problemáticas y conflictos de los púberes y adolescentes, considerando las necesidades de cada jurisdicción y evaluando las circunstancias y eventualidades específicas de las mismas;
- f) Fomentar actividades temáticas en pos de la participación y capacitación de la comunidad, organismos estatales, organismos no gubernamentales e instituciones relacionadas con púberes y adolescentes.





El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

- g) Definir y evaluar los indicadores para medir la situación de los púberes y adolescentes.
- h) Centralizar toda la información existente relacionada con púberes y adolescentes.
- i) Participar en la elaboración de planes intersectoriales e interjurisdiccionales que realicen los órganos competentes.

Artículo 5°.- El Observatorio Nacional para Púberes y Adolescentes tendrá carácter consultivo, honorario y estará compuesto por:

- a) Un representante del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación;
- b) Un representante del Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación:
- c) Un representante del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación;
- d) Un representante del Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia;
- e) Representantes de Organizaciones no Gubernamentales reconocidas oficialmente por su trabajo con púberes y adolescentes;

ley



El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

f) Profesionales que se desempeñen en las áreas de: Pediatría, Psicología, Psicopedagogía, Trabajo Social, Sociología, Abogacía, Informática, entre otras.

Artículo 6°.- La duración en los cargos de los integrantes del Observatorio Nacional para Púberes y Adolescentes no podrá exceder los cuatro años.

Artículo 7º.- El Observatorio Nacional para Púberes y Adolescentes se estructurará en base a tres niveles de funcionamiento:

- a) Un centro de documentación e información, para el relevamiento de información, de indicadores claves, de datos estadísticos, de encuestas y de fuentes complementarias;
- b) Un centro de elaboración y diagramación de programas y acciones estratégicas;
- c) Un centro coordinador general.

Artículo 8°.- La información recabada por el Observatorio Nacional para Púberes y Adolescentes tendrá carácter público, pudiendo ser consultada por cualquier persona, organismo e institución pública o privada que así lo requiriese.

M



El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 9º.- Todo organismo e institución pública pondrá a disposición del Observatorio Nacional para Púberes y Adolescentes la información y los recursos disponibles que le sean requeridos en el marco del cumplimiento de los objetivos y propósitos delineados en la presente ley.

Artículo 10.- Invitase a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Artículo 11.- De Forma.

AH A LINE MONTH

MARTA S. DE BRASI DIPUTADA DE LA NACIÓN

ARIEL BASTEIRO

Dra. Margarita Járque Diputada de la Nación

Dra. María E. Barbagelata

Irma Roy

(by





FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Es indudable que el país ha sufrido una devastación social que todavía golpea a todas las edades con desmesura, pero debe considerarse que el grado de desamparo que afecta a un ser humano, desde su nacimiento y en el posterior pasaje por la niñez, pubertad y adolescencia, reviste consideraciones muy singulares, al punto tal que es imposible hablar de futuro como sujetos y como sociedad si no atendemos responsablemente las necesidades de ese ciclo vital.

En este sentido, la necesidad de un Observatorio, órgano dedicado a la investigación, estudio y análisis de los malestares y conflictos que atañen a púberes y adolescentes, se fundamenta en que no podemos sustentar acciones asistenciales y preventivas basadas sólo en la caridad.

El Observatorio es un sistema permanente y actualizado que integra información parcialmente dispersa, elabora informes globales y específicos, formula análisis y proyecciones sobre la situación de nuestros púberes y adolescentes.







Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

Es una estructura interdisciplinaria que reúne y facilita a los ciudadanos, profesionales y políticos la información necesaria para la toma de decisiones y la adopción de medidas y políticas para desarrollar programas e intervenciones basadas en información confiable y validada.

La creación del Observatorio no se traduce en la instauración de un nuevo aparato burocrático, sino en una estructura que en su pleno funcionamiento se nutre de redes preventivas y asistenciales conformadas con los recursos existentes en las distintas jurisdicciones.

El Observatorio se propone como un modelo de investigación/acción, integrado por los profesionales detallados en el artículo 5º de esta ley, que deberán relacionarse directamente con los distintos agentes comunitarios, sean ellos hospitales, centros de salud, escuelas, clubes, asociaciones vecinales y asociaciones familiares, entre otras, para articular los distintos factores complejos que atañen a los púberes y adolescentes.

En el espacio comunitario incluímos además de las redes institucionales, los espacios de ocio y los medios de comunicación, siendo estos quienes ejercen una influencia importante en la conformación de las conductas de la población púber y adolescente.







Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

La creación de este organismo especializado para atender estas etapas de la vida del ser humano, implica dar al futuro adulto una base sólida para constituir una sociedad más sana, justa y feliz.

¿Y cómo lograrlo? Elaborando diagnósticos adecuados que definan con precisión las áreas, poblaciones y problemas hacia los que deberá dirigirse la acción estatal para establecer objetivos, metas, estrategias e instrumentos sin malgastar sus recursos en acciones desconectadas y de emergencia. Esos diagnósticos generarán propuestas pertinentes para la resolución de los problemas de las distintas poblaciones respetando las características y demandas de cada una de ellas.

Es por ello, que el Observatorio cuenta con recursos humanos capacitados procedentes de las más diversas especialidades que generan una visión esencialmente interdisciplinaria y aseguran una buena gestión de políticas. También este grupo profesional ayuda en la interacción con las organizaciones de la sociedad civil, es decir con aquellos que mejor identifican los problemas logrando que los ciudadanos se sientan integrados en las acciones de su comunidad.

Los beneficios que aporta ese grupo de profesionales radican en el peso de sus recursos científicos y en las prácticas que ya vienen realizando en sus respectivas áreas. No se trata de un grupo inexperto, sino de uno que ya tiene una tradición de trabajo con los púberes y adolescentes, que por lo tanto trabajará con experiencia a partir de las necesidades reales de este colectivo.







El Observatorio sobre una etapa evolutiva del sujeto, tan significativa para el desarrollo del mismo, necesita de una especial atención por parte de los poderes públicos. Un momento del desarrollo del sujeto, como la adolescencia, vulnerable para el ser humano, que se abre a lo social y, requiere de una atención y un trabajo en común de toda la sociedad.

Y aquí nos referimos al término "atención" en su sentido más amplio, como trabajo de prevención y asistencia, constituyendo un objetivo de salud pública esencial para cualquier colectivo poblacional. Objetivo que adquiere una relevancia especial cuando se trata de púberes y adolescentes, debido a la influencia de estas etapas en el proceso de desarrollo subjetivo y social.

Organismos internacionales como la Organización Mundial de la Salud (OMS), definen una serie de elementos básicos que deben reunir los servicios de atención destinados a jóvenes. Estos son: lugares y horarios convenientes para su atención, con esperas cortas, garantizando privacidad y confidencialidad.

Asimismo las intervenciones deben atender las diferencias de género y el estadío de desarrollo de los jóvenes.

Una dimensión de la realidad social de nuestros días, como la interculturalidad, exige el diseño de programas y servicios adaptados culturalmente.









Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

Para ello es imprescindible que el estado preste especial atención a ciertos colectivos de jóvenes como los "no escolarizados", así como los que viven en circunstancias socioeconómicas desfavorables.

En síntesis, el Observatorio constituye un equipo de trabajo que permite ir articulando de manera progresiva el trabajo ya realizado con el que habrá de realizarse, desde una perspectiva científica, institucional, social y cultural.

Por todo lo expuesto, y en pos de contribuir hacia una política que jerarquice el rol social y el futuro de nuestros jóvenes, pido que me acompañen en la aprobación de este proyecto.

LUCRECIAE NONTI DINTADA DE LA NACION

> LBIZER NACION

Dra. Margarita Jarque Diputada de la Nación

ARIEL BASTEIRO DIPUTADO DE LA NACION

MARTA S. DE BRASI DIPUTADA DE LA NACIÓN

Dra, María E. Barbagelata Diputada de la Nación

MAPUTADA DE LA NACION

P